

Santiago, 29 de diciembre de 2017



2017120223076

29/12/2017 10:55 Operador: PFRANCO
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

Ref.: Responde Oficio Ordinario N°33.970 de fecha 20 de diciembre de 2017.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en dar respuesta a las observaciones planteadas por esta Superintendencia mediante oficio de la referencia, en relación a la presentación efectuada con fecha 11 de diciembre de 2017, mediante la cual comunicamos el inicio del proceso de oferta pública de adquisición de acciones de Enjoy S.A. ("Enjoy")

Para estos efectos, sírvase tener por acompañados los antecedentes que se indican a continuación:

1. Complementación y rectificación del prospecto de oferta pública de adquisición de acciones de Enjoy (el "Prospecto"), que da cuenta de las modificaciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio de la referencia;
2. Texto refundido del Prospecto de la oferta que incorpora las modificaciones que constan en la complementación y rectificación señalada en el número anterior; y
3. Copia de los avisos publicados el día 29 de diciembre de 2017 en los diarios El Mostrador y La Nación Online, en virtud de los cuales se rectificó el aviso de inicio publicado en los mismos diarios con fecha 10 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,



/pcm.
Adj. Lo indicado

A LexMundi Member



Matías de Marchena Vicuña
pp. Entretenciones Consolidadas SpA

/pcm.
Adj. Lo indicado

RECTIFICACIÓN PROSPECTO
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

de

ENJOY S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 1.033



por

ENTRENCIONES CONSOLIDADAS SpA

En cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario N° 33.970 de fecha 20 de diciembre de 2017, Entretenciones Consolidadas SpA (el “Oferente”) complementa y rectifica el prospecto de oferta pública de adquisición de acciones de Enjoy S.A. (“Enjoy” o la “Sociedad”) de fecha 11 de diciembre de 2017 (el “Prospecto”), en el siguiente sentido:

- 1) Se rectifica el párrafo séptimo del punto 1) del Prospecto, en el sentido de que el nombre completo del Administrador de la Oferta, según dicho término se define en el Prospecto, es “BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa”, y no “BTG Pactual Chile S.A.”
- 2) Se complementa el punto 2.1 del Prospecto, sección “Administración”, en el sentido de agregar lo siguiente: “Entretenciones Consolidadas SpA no tiene gerente general ni ejecutivos principales. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sesión de directorio, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 29 de septiembre de 2017, y anotada bajo repertorio número 9.729-2017, se otorgaron poderes amplios de administración a los señores Matías Ignacio de Marchena Vicuña, Patricio Andrés Smart Ruiz y Roberto Ignacio Carrillo Almendras, ya individualizados.”

Asimismo, se rectifica el punto 2.1 del Prospecto, en la sección “Antecedentes”, en el sentido de corregir el rol único tributario de Entretenciones Consolidadas SpA,

señalando que el rol único tributario correcto es 76.602.692-3, y no 76.602.632-3 como erróneamente se consignó en el Prospecto.

- 3) Se reemplaza el primer párrafo del punto 2.2.1, por el siguiente:

“Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership (“*LAPEF VI*”) es directamente dueña del 100% de los derechos sociales de AI JFK (Cayman) Limited, quien es, a su vez, titular del 100% de las acciones del Oferente. De este modo, el Oferente es controlado y es de propiedad exclusiva de LAPEF VI”

Asimismo, en el punto 2.2.1, se agrega un nuevo párrafo tercero, pasando el actual tercero a ser cuarto, del tenor siguiente:

“La propiedad de LAPEF VI se encuentra altamente dispersa. En efecto, LAPEF VI cuenta con 99 *limited partners*, de los cuales sólo cuatro tienen más de un 5% de la propiedad de LAPEF VI. De esos cuatro *limited partners* que tienen más de un 5% de la propiedad, el *limited partner* con mayor participación en la propiedad de LAPEF VI alcanza un 9,52%.”

- 4) Se complementa el punto 4.3 del Prospecto, en el sentido de agregar las siguientes letras, a continuación de la letra (c) de dicho punto 4.3:

(d) Durante el período de 24 meses contados desde la fecha de la suscripción y pago de las acciones remanentes que quedaren sin suscribir inmediatamente finalizado el Período de Opción Preferente, EC tendrá derecho a comprar las acciones de Enjoy que cualquiera de los Fundadores quisiera enajenar en cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas, siempre que se trate de enajenaciones que no excedan el 7% de las acciones de Enjoy. Para ello, aquel de los Fundadores que desee vender acciones de Enjoy, deberá notificar a EC, quien contará con un plazo de 15 días hábiles contados desde dicha notificación para ejercer su opción de compra respecto de dichas acciones. Adicionalmente, si los Fundadores quisieren enajenar acciones en Enjoy, y como consecuencia de dicha enajenación, EC no pudiere ejercer sus derechos de arrastre, conforme se señala más adelante, los Fundadores deberán notificar a EC de dicha intención, y abstenerse de enajenar las acciones por un período de 9 meses contados desde dicha notificación. Una vez expirado dicho término, los Fundadores podrán enajenar dichas acciones.

(e) Una vez que los Fundadores hubieren enajenado hasta el 7% de las acciones de Enjoy, o que hubiere expirado el período de 24 meses señalado en la letra (d) anterior, los Fundadores sólo podrán enajenar acciones de Enjoy en los siguientes casos: (i) que la enajenación se haga en un solo bloque que exceda el 5% de las acciones de Enjoy, ya sea a través de cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas o fuera de ellas, y una vez que se ofreciere a EC enajenar dichas acciones, de conformidad con la letra siguiente; y (ii) que la enajenación no exceda del 5% de las acciones de Enjoy.

(f) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, antes de la enajenación por cualquiera de las partes de todo o parte de sus acciones en Enjoy, aquella parte que desee enajenar sus acciones deberá notificar a la otra de su intención. La parte notificada contará con un plazo de 30 días para hacer una oferta irrevocable por las acciones que se deseaban enajenar. En dicho caso, si la parte notificante acepta la oferta, se enajenarán las acciones a la parte notificada. Si la parte notificada no hace una oferta, o si su oferta no es aceptada por la parte notificante, esta última podrá enajenar libremente sus acciones a un tercero dentro de un período de 12 meses contados desde la recepción de la oferta de la parte notificada, o desde la expiración del plazo de 30 días que dicha parte tenía para hacer una oferta.

(g) En caso de que EC proponga vender todo o parte de sus acciones en Enjoy a un tercero, y cumplidos ciertas condiciones, los Fundadores tendrán derecho a sumarse a dicha venta, y por lo tanto enajenar a dicho tercero, junto con EC, aquella parte del total de acciones ofrecidas inicialmente a dicho tercero, que le corresponda a prorrata de sus participación en Enjoy.

(h) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, en ciertos casos y cumplidas ciertas condiciones, si EC quisiera enajenar a un tercero acciones de Enjoy que fueren de su propiedad, podrá obligar a los Fundadores a vender acciones de Enjoy que fueren de propiedad de éstos. Si producto del ejercicio de este derecho, el tercero a quien se habrían de enajenar las acciones estuviere obligado a realizar una oferta pública de adquisición de acciones de conformidad con la legislación vigente, dichas normas habrán de primar, y tanto EC como los Fundadores podrán vender sus acciones en la referida oferta pública de adquisición de acciones.

Todas las operaciones anteriores, de realizarse, se verificarán en pleno cumplimiento de las disposiciones de la ley N°18.045 que sean aplicables.

- 5) Se corrige el primer párrafo del punto 5.4 del Prospecto, en el sentido de reemplazar la frase que viene a continuación de “al 9 de enero de 2018” por la siguiente: “o en el último día de la Prórroga, según dicho término se define más adelante, en caso de haberla.”
- 6) Se corrige el punto 6.2. del Prospecto, en el sentido de reemplazar el porcentaje allí señalado, esto es, “17%”, por el siguiente: “24,3%”.

Las modificaciones anteriores se incluyen en un texto refundido del Prospecto, que se pone con esta fecha a disposición de los interesados.

Santiago, 28 de diciembre de 2017

PROSPECTO
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
ENJOY S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1.033



ENTRETENCIONES CONSOLIDADAS SPA

ENTRETENCIONES CONSOLIDADAS SPA (el “Oferente” o “EC”), ofrece adquirir hasta un 100% de las acciones emitidas y en circulación de Enjoy S.A. (“Enjoy” o la “Sociedad”) a un precio de \$48 por acción, según se señala en la Sección 6 de este Prospecto.

(Texto refundido con rectificaciones de fecha 29 de diciembre de 2017 en cumplimiento de Oficio Ordinario N°33.970 de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Valores y Seguros)

En caso de cualquier duda relativa al presente Prospecto o a la Oferta, los interesados pueden comunicarse con el Administrador de la Oferta en el teléfono +56 2 2587 5450, o bien en sus oficinas ubicadas en Avenida Costanera Sur 2730, piso 23, Las Condes, Santiago.



Administrador de la Oferta.

Santiago, 11 de diciembre de 2017

El presente Prospecto ha sido preparado por BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa (“Administrador”) en conjunto con el Oferente con el propósito de proporcionar antecedentes de carácter general acerca de la Oferta, de tal forma que cada accionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de participar en ella. En la elaboración de este documento se ha utilizado la información pública entregada por la Sociedad e información pública general, la cual no ha sido verificada independientemente por el Administrador ni por el Oferente, quienes no se hacen responsables de la misma.

INDICE

1.	RESUMEN DE LA OFERTA	4
2.	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	5
	2.1 Entretenciones Consolidadas SpA.....	5
	2.2 Información del Controlador del Oferente.....	5
	2.2.1 Antecedentes Previos.....	5
	2.2.2 Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership.....	6
	2.2.3 AI JFK (Cayman) Limited.....	6
	2.3 Antecedentes Económicos y Financieros.....	7
	2.3.1 Principales Actividades y Negocios.....	7
	2.3.2 Información Financiera.....	7
	2.3.3 Clasificación de Riesgo.....	8
	2.3.4 Cotización en Bolsa de Valores	8
3.	RELACIONES ENTRE EL OFERENTE Y LA SOCIEDAD	8
	3.1 Propiedad.....	8
	3.2 Relaciones Significativas.....	9
	3.3 Contactos previos.....	9
4.	OBJETIVO DE LA OFERTA Y PLAN DE NEGOCIOS	9
	4.1 Objetivo de la Oferta.....	9
	4.2 Plan de Negocios.....	10
	4.3 Acuerdos con Accionistas.....	10
5.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	10
	5.1 Monto Total de la Operación	10
	5.2 Acciones; Mercados; Cantidad; Prorratio; Relación.....	11
	5.3 Condición de Éxito.....	11
	5.4 Vigencia.....	11
	5.5 Fecha y Diarios de Publicación de Aviso de Resultado.....	11
	5.6. Destinatarios.....	11
	5.7 Sistema de Implementación.....	11
6.	PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.....	12
	6.1 Precio.....	12
	6.2 Premio por Control.....	12
	6.3 Forma de Pago.....	12
	6.4 Plazo y Lugar de Pago.....	12
7.	PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR LA OFERTA.....	13
	7.1 Aceptación	13
	7.2 Devolución de Acciones	14
8.	CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA OFERTA	14
9.	DERECHO DE RETRACTACIÓN	17
10.	FINANCIAMIENTO DE LA OFERTA	18
11.	GARANTÍA	18
12.	ADMINISTRADOR DE LA OFERTA.....	18
13.	ASESORES EXTERNOS DEL OFERENTE	18
14.	FACTORES DE RIESGO	19
15.	IMPACTO DE LA OFERTA SOBRE LAS ACCIONES.....	19
16.	PRECIO DE MERCADO Y DIVIDENDOS	19
	16.1 Precio y Volúmenes Bursátiles.....	19
	16.2 Dividendos.....	21
17.	LUGARES DE INFORMACIÓN	21

TODA REFERENCIA EN ESTE PROSPECTO A "\$" O "PESOS" SE ENTIENDE HECHA A PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA DE CHILE.

1. RESUMEN DE LA OFERTA

Entretenciones Consolidadas SpA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores (la "*Ley de Mercado de Valores*") y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 104 de la Superintendencia de Valores de Seguros (la "*SVS*"), publicó en los diarios La Nación Online y El Mostrador Online de fecha 10 de diciembre de 2017, el aviso de inicio (el "*Aviso de Inicio*") de una oferta pública de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad anónima abierta Enjoy, inscrita en el Registro de Valores de la SVS con el N° 1.033 (la "*Oferta*").

Es intención del Oferente adquirir hasta 4.694.959.928 acciones de Enjoy, representativas del 100% del total de acciones emitidas y en circulación, después del aumento de capital descrito más abajo, a un precio de \$48 por acción (el "*Precio*"), en los términos indicados en la Sección 6 de este documento.

Además de las causales de caducidad de esta Oferta que se indican en la Sección 8 de este Prospecto, la Oferta está sujeta a la condición de que al menos 1.241.446.250 acciones, sean ofrecidas para suscripción de manera firme e irrevocable por el directorio de Enjoy al Oferente, a un precio de \$48 cada una. Dicha oferta de suscripción deberá realizarse al día hábil bancario inmediatamente siguiente a aquél en que concluya el Período de Opción Preferente, según se define más adelante, respecto de las 2.337.500.000 acciones emitidas por la Sociedad correspondientes a los aumentos de capital aprobados en juntas extraordinarias de accionistas de fecha 20 de septiembre de 2016 y 16 de agosto de 2017.

Con fecha 7 de diciembre de 2017, se publicó el aviso de inicio del período de opción preferente para la suscripción por parte de los accionistas de Enjoy de 2.337.500.000 acciones, el cual vencerá con fecha 5 de enero de 2018 (el "*Período de Opción Preferente*").

El presente documento corresponde al prospecto (el "*Prospecto*") requerido por el Artículo 203 de la Ley de Mercado de Valores, que contiene los términos y condiciones de la Oferta y establece los procedimientos y mecanismos en virtud de los cuales los accionistas de la Sociedad podrán aceptar y vender sus acciones al Oferente.

La Oferta se extiende desde la apertura del mercado bursátil del día 11 de diciembre de 2017 a las 9:00 horas, hasta la hora de cierre del mercado bursátil en que se encuentran registrados los valores de la Oferta del día 9 de enero de 2018, esto es, las 17:30 horas (la "*Fecha de Vencimiento*"), sin perjuicio de la prórroga que pueda realizar el Oferente.

La Oferta se materializará fuera de bolsa, mediante el procedimiento que se describe más adelante, en el párrafo "Sistema de Implementación" de este Prospecto. Este proceso se llevará a cabo por BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa en su carácter de Administrador de la Oferta.

El aviso de resultado de la Oferta (el "*Aviso de Resultado*") será publicado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, al tercer día de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, en los mismos diarios en los cuales se efectuó la publicación del Aviso de Inicio.

El Precio se pagará, según se detalla en la Sección 6 de este Prospecto, a contar del tercer día hábil bancario siguiente y a más tardar el décimo quinto día hábil bancario siguiente a la publicación del Aviso de Resultado. El Precio no devengará intereses ni reajustes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

2.1 Entretenciones Consolidadas SpA.

Antecedentes: Entretenciones Consolidadas SpA, R.U.T. N° 76.602.692-3, es una sociedad por acciones constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3.721, piso 14, Las Condes, Santiago.

Constitución: Entretenciones Consolidadas SpA fue constituida por escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2016, otorgada ante el notario titular de la 5° Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 70.806, N° 38.103, en el Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de septiembre del mismo año.

A la fecha, los estatutos de Entretenciones Consolidadas SpA han sido modificados por escritura pública de fecha 4 de septiembre del año 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. En virtud de dicha escritura se modificó la administración de EC, en el sentido de reemplazar al administrador por un directorio compuesto por 3 miembros y se dictó un texto refundido para dar cuenta de la modificación antedicha.

Domicilio: Santiago, en cualquiera de las comunas sobre las cuales tenga jurisdicción la Corte de Apelaciones de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.

Objeto: El objeto social de Entretenciones Consolidadas SpA es /a/ la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, valores, derechos, facturas y efectos de comercio en general, cualquier clase de valores mobiliarios, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos, constituir garantías sobre ellos, transferirlos, explotarlos y percibir sus frutos; y /b/ la participación, directa o indirecta, en entidades cuyo objeto guarde relación con el desarrollo de actividades ligadas al turismo, hotelería, casinos de juego, gastronomía y entretenimiento en general. Podrá, asimismo, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro, pudiendo realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos expresados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad.

Administración: La administración de Entretenciones Consolidadas SpA corresponde a un directorio, compuesto por 3 miembros. Actualmente los directores son don Matías Ignacio de Marchena Vicuña, cédula de identidad número 9.979.914-5, don Patricio Andrés Smart Ruiz, cédula de identidad número 12.166.669-3 y don Roberto Ignacio Carrillo Almendras, cédula de identidad número 17.406.080-0. Dichos directores tienen domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 3.721, piso 14, Las Condes, Santiago.

Entretenciones Consolidadas SpA no tiene gerente general ni ejecutivos principales. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sesión de directorio, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 29 de septiembre de 2017, y anotada bajo repertorio número 9.729-2017, se otorgaron poderes amplios de administración a los señores Matías Ignacio de Marchena Vicuña, Patricio Andrés Smart Ruiz y Roberto Ignacio Carrillo Almendras, ya individualizados.

Fiscalización: Entretenciones Consolidadas SpA es una sociedad por acciones que no es fiscalizada por la SVS.

Participación en otras sociedades - Personas Relacionadas: Entretenciones

Consolidadas SpA no tiene participaciones en otras sociedades.

2.2 Información del Controlador del Oferente

2.2.1 *Antecedentes Previos.*

“Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership (“*LAPEF VI*”) es directamente dueña del 100% de los derechos sociales de AI JFK (Cayman) Limited, quien es, a su vez, titular del 100% de las acciones del Oferente. De este modo, el Oferente es controlado y es de propiedad exclusiva de LAPEF VI”

Por su parte, LAPEF VI es administrada por la entidad Advent International Corporation (“*AIC*”), en su calidad de gestor profesional. AIC se encuentra registrada bajo el número SEC#801-29357 ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América como gestor profesional de fondos.

La propiedad de LAPEF VI se encuentra altamente dispersa. En efecto, LAPEF VI cuenta con 99 *limited partners*, de los cuales sólo cuatro tienen más de un 5% de la propiedad de LAPEF VI. De esos cuatro *limited partners* que tienen más de un 5% de la propiedad, el *limited partner* con mayor participación en la propiedad de LAPEF VI alcanza un 9,52%.

El control sobre el Oferente es ejercido por LAPEF VI a través de su participación indirecta en el 100% de las acciones del Oferente.

2.2.2 *Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership.*

Antecedentes: LAPEF VI es una sociedad de responsabilidad limitada, debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con fecha 17 de octubre de 2014, con oficinas registradas en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Constitución: LAPEF VI fue constituida por un certificado de “*Limited Partnership*”, de fecha 17 de octubre de 2014, presentado ante la Secretaría de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Domicilio: El domicilio de LAPEF VI es Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, Delaware, Estados Unidos de América 19801.

Objeto: El objeto social de LAPEF VI, conforme a sus estatutos sociales, es el siguiente: Poner a disposición capital de riesgo para hacer inversiones en valores de compañías cerradas y abiertas, incluyendo compañías en etapa de desarrollo. A la fecha de este Prospecto, LAPEF VI ha realizado inversiones, entre otras, en:

- i. Lifemiles. Compañía que administra uno de los programas de fidelización de clientes más grandes de América Latina.
- ii. Fleury. Compañía que presta servicios de diagnóstico médico en Brasil.
- iii. Estacio. Compañía líder en el sector de educación en Brasil.
- iv. Grupo Somar. Compañía farmacéutica en México.
- v. Fortbras. Compañía dedicada a la venta de auto partes en Brasil.
- vi. Viakem. Compañía líder en la manufactura de químicos para la industria agrícola en América Latina.

Entidades Fiscalizadas: LAPEF VI no participa en la propiedad, directa o indirecta, de sociedades fiscalizadas o supervisadas por la SVS.

2.2.3 *AI JFK (Cayman) Limited.*

Antecedentes: AI JFK (Cayman) Limited es una sociedad de responsabilidad limitada, debidamente constituida y existente bajo las leyes de Islas Caimán con fecha 9 de agosto de 2017, con oficinas registradas en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, KY1-1104, Islas Caimán.

Constitución: AI JFK (Cayman) Limited fue constituida por la suscripción de un *Memorandum and Articles of Association*, de fecha 9 de agosto de 2017.

Domicilio: Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, KY1-1104, Islas Caimán.

Objeto: El objeto social de AI JFK (Cayman) Limited, conforme a sus estatutos sociales, no está limitado a alguna actividad en particular y la sociedad tendrá total discreción para llevar a cabo cualquier actividad que no esté prohibida de acuerdo a las leyes de Islas Caimán.

Entidades Fiscalizadas: AI JFK (Cayman) Limited no participa en la propiedad, directa o indirecta, de sociedades fiscalizadas o supervisadas por la SVS.

2.3 **Antecedentes Económicos y Financieros del Oferente y su Controlador**

Siendo el Oferente y AI JFK (Cayman) Limited sociedades de reciente formación, no cuentan a la fecha con estados financieros ni clasificaciones de riesgo. En consecuencia, a continuación, se incluyen los antecedentes económicos y financieros de LAPEF VI, controlador final del Oferente, y de sus sub-fondos.

2.3.1 *Principales Actividades y Negocios.*

Tanto el Oferente como AI JFK (Cayman) Limited, son entidades especialmente constituidas para llevar a cabo esta inversión. LAPEF VI fue creado con el propósito de invertir capital y administrar activamente compañías constituidas en América Latina y el Caribe, y tenía al 31 de Diciembre de 2016 activos por 546.950.000 dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”) y comprometidos recursos por 2.100.000.000 de Dólares.

2.3.2 *Información Financiera.*

A continuación, se detalla la información financiera resumida de LAPEF VI y sus sub-fondos al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2016. Esta información se encuentra preparada en base al balance y estado de resultados para cada período, y está expresada en miles de Dólares:

LAPEF VI y sus sub-fondos

<u>Balance</u>	al 31 de diciembre de 2016	al 31 de diciembre de 2015
Activo circulante	18.058	16.984
Activo fijo	528.892	213.746
Activos diferidos	-	-
Diferencias de compensación de activos	-	-

Total activos	546.950	230.730
Patrimonio	546.706	230.474
Provisiones	-	-
Pasivos	0.244	0.256
Total pasivos y patrimonio	546.950	230.730
<u>Estado de resultados</u>		
Ganancia (Pérdida) en Inversiones	-	3.126
Gastos Operacionales	-44.132	-35.886

Con base en el balance y estado de resultados de LAPEF VI para los períodos terminados el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de LAPEF VI, preparados conforme a la Norma de Carácter General N° 100 de la SVS, son los siguientes:

LAPEF VI y sus sub-fondos

Indicadores	al 31 de diciembre de 2016	al 31 de diciembre de 2015
Razones de Liquidez		
Razón Corriente: Activo Circulante/ Pasivo Circulante	74.0	66.34
Test Ácido: Caja y Fondos Disponibles/ Pasivo Circulante	74.0	66.34
Razones de Endeudamiento		
Razón de Endeudamiento: Pasivos Totales/ Patrimonio	No aplica	No aplica
Razón de Endeudamiento a Corto Plazo: Deuda Corto Plazo / Total Pasivos	1	1
Cobertura Gastos Financieros	No aplica	No aplica
Rentabilidad		
Rentabilidad del Patrimonio	-11.4%	-31.1%
Rentabilidad de los Activos	-11.3%	-31.1%

Respecto de las razones de endeudamiento, debido a que la deuda financiera de la compañía es cercana a 0, tales razones no aplican.

2.3.3 Clasificación de Riesgo.

Ni el Oferente ni LAPEF VI, en su calidad de controlador final de la primera, tienen clasificaciones de riesgo a la fecha.

2.3.4 Cotización en Bolsa de Valores.

Ni el Oferente ni LAPEF VI, en su calidad de controlador final de la primera, cotizan sus acciones en ninguna bolsa de valores.

3. RELACIONES ENTRE EL OFERENTE Y ENJOY S.A.

3.1 Propiedad

Ni el Oferente, ni su controlador son a la fecha titulares de acciones de Enjoy ni participan en su administración.

3.2 Relaciones Significativas

Por medio de instrumento privado en idioma inglés denominado “*Framework Agreement*”, de fecha 21 de agosto de 2017, Inversiones Cumbres Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Limitada (en adelante “*Inversiones Cumbres*” y “*Almonacid*”, respectivamente, y ambos colectivamente denominados los “*Fundadores*”) celebraron con EC un acuerdo marco (en adelante, el “*Acuerdo*”). En virtud de dicho Acuerdo, los Fundadores se obligaron a procurar que Enjoy ofreciera exclusivamente a EC, las acciones remanentes que quedaren sin suscribir inmediatamente finalizado el Período de Opción Preferente. A su vez, Entretenciones Consolidadas SpA se obligó a llevar a cabo una oferta pública de acciones con el objeto de adquirir una cantidad de acciones de Enjoy S.A. representativas de hasta el 100% de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad, como se da cuenta en el número 4 del presente Prospecto.

Simultáneamente con la celebración del Acuerdo, los Fundadores y EC acordaron un pacto de accionistas, que no constituye un acuerdo de actuación conjunta, que entrará a regir a partir del día en que EC entregue a los Fundadores evidencia del pago a Enjoy por la suscripción de las acciones remanentes que quedaren sin suscribir referidas en el párrafo anterior.

3.3 Contactos Previos

a) Inicialmente, a partir de marzo del año 2016, representantes de AIC, administrador de LAPEF VI, y de los Fundadores, mantuvieron comunicaciones para que AIC negociara los términos y condiciones de un documento no vinculante que permitiere que Advent International Colombia S.A.S., actuando en representación de los fondos gestionados por AIC, comprometerse a adquirir acciones en Enjoy. En atención a que las partes no llegaron a acuerdo sobre dichos términos y condiciones, decidieron suspender dichas conversaciones.

b) A partir del mes de agosto de 2016, representantes de AIC, administrador de LAPEF VI, y de los Fundadores reanudaron las negociaciones para que el fondo LAPEF VI, administrado por AIC, adquiriera acciones de Enjoy a través del Oferente. Como resultado de las referidas negociaciones, las partes suscribieron un documento no vinculante denominado “*Memorandum of Understanding*” con fecha 30 de agosto de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, las partes decidieron no continuar dichas negociaciones a la espera de mayor claridad del proceso de otorgamiento de los permisos de operación de los casinos de juego en las comunas donde funcionan los casinos municipales, como fuera informado a la SVS por medio de hecho esencial de fecha 23 de noviembre de 2016.

c) Finalmente, en los meses de julio y agosto de 2017 se realizaron reuniones entre los representantes de AIC, administrador de LAPEF VI, y de los Fundadores, a fin de negociar los términos del Acuerdo que en definitiva fue suscrito con fecha 21 de agosto de 2017, cuyos puntos principales se detallan en la sección 3.2 anterior y que fueron oportunamente informados a la SVS, a

las bolsas de valores y al público en general.

4. OBJETIVO DE LA OFERTA Y PLAN DE NEGOCIOS

4.1 Objetivo de la Oferta

El objetivo del Oferente es adquirir hasta 4.694.959.928 acciones de Enjoy, representativas del 100% de las acciones emitidas a la fecha de este Prospecto.

4.2 Plan de Negocios

Sin perjuicio de lo que pueda decidir el Oferente en el futuro y de lo que se indica en este párrafo, el Oferente declara que, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo I.5.b) de la sección II de la Norma de Carácter General N° 104 de la SVS, para los próximos doce (12) meses siguientes al perfeccionamiento de la Oferta, no se contempla a la fecha: (a) fusionar, reorganizar o liquidar Enjoy o sus filiales distintos de la continuación de los procesos de fusión en curso entre alguna de las filiales; (b) vender o transferir una parte relevante de los activos de Enjoy o sus filiales; ni (c) un cambio significativo en el modelo de negocios de Enjoy o sus filiales. A la fecha de este Prospecto, el Oferente no tiene planes que puedan afectar la mantención, por tiempo indefinido, de Enjoy como una sociedad sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas e inscrita en el Registro de Valores.

Las declaraciones precedentes, relativas a hechos o actuaciones futuras, están sujetas a eventos y riesgos no siempre conocidos por el Oferente, a incertidumbres y otros factores que pueden hacer variar o modificar las intenciones del Oferente. Ni el Oferente ni el Administrador asumen, en consecuencia, responsabilidad alguna respecto de las variaciones o modificaciones que puedan sufrir hechos o actuaciones futuras producto de nuevas circunstancias.

4.3 Acuerdos con Accionistas

Por medio de instrumento privado en idioma inglés denominado “*Shareholders Agreement*” de fecha 21 de agosto de 2017, los Fundadores y EC celebraron un pacto de accionistas (el “*Pacto de Accionistas*”), que como se señala en la sección 3.2. de este Prospecto, entrará a regir a partir del día en que EC demuestre el pago por la suscripción de las a lo menos 1.241.446.250 acciones que le sean ofrecidas en suscripción de manera firme e irrevocable por Enjoy una vez finalizado el Período de Opción Preferente. En virtud del Pacto de Accionistas, EC y los Fundadores reglaron sus relaciones como accionistas de Enjoy, estableciendo, entre otras materias relativas a su administración, las siguientes de carácter relevante:

(a) Los Fundadores y EC votarán por la elección de los directores que les corresponda en Enjoy conforme a la ley y su participación accionaria. En caso que la participación accionaria de EC en Enjoy no le permita designar cuatro directores, los Fundadores se obligaron, respecto de un máximo de 281.697.595 acciones de Enjoy, a designar, ejecutar o entregar poderes irrevocables en favor de EC y/o votar en favor de los candidatos a director propuestos por EC;

(b) Los Fundadores y EC acordaron la creación de comités asesores del directorio de Enjoy en materias relativas a auditoría, cumplimiento de normas legales y reglamentarias, política de recursos humanos y remuneraciones, materias financieras y presupuestarias; y

(c) EC tendrá el derecho de promover ante el directorio de la Sociedad el nombramiento y remoción del gerente general y del gerente de finanzas de Enjoy.

(d) Durante el período de 24 meses contados desde la fecha de la suscripción y pago de las acciones remanentes que quedaren sin suscribir inmediatamente finalizado el Período de Opción Preferente, EC tendrá derecho a comprar las acciones de Enjoy que cualquiera de los Fundadores quisiere enajenar en cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas, siempre que se trate de enajenaciones que no excedan el 7% de las acciones de Enjoy. Para ello, aquel de los Fundadores que desee vender acciones de Enjoy, deberá notificar a EC, quien contará con un plazo de 15 días hábiles contados desde dicha notificación para ejercer su opción de compra respecto de dichas acciones. Adicionalmente, si los Fundadores quisieren enajenar acciones en Enjoy, y como consecuencia de dicha enajenación, EC no pudiere ejercer sus derechos de arrastre, conforme se señala más adelante, los Fundadores deberán notificar a EC de dicha intención, y abstenerse de enajenar las acciones por un período de 9 meses contados desde dicha notificación. Una vez expirado dicho término, los Fundadores podrán enajenar dichas acciones.

(e) Una vez que los Fundadores hubieren enajenado hasta el 7% de las acciones de Enjoy, o que hubiere expirado el período de 24 meses señalado en la letra (d) anterior, los Fundadores sólo podrán enajenar acciones de Enjoy en los siguientes casos: (i) que la enajenación se haga en un solo bloque que exceda el 5% de las acciones de Enjoy, ya sea a través de cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas o fuera de ellas, y una vez que se ofreciere a EC enajenar dichas acciones, de conformidad con la letra siguiente; y (ii) que la enajenación no exceda del 5% de las acciones de Enjoy.

(f) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, antes de la enajenación por cualquiera de las partes de todo o parte de sus acciones en Enjoy, aquella parte que desee enajenar sus acciones deberá notificar a la otra de su intención. La parte notificada contará con un plazo de 30 días para hacer una oferta irrevocable por las acciones que se deseaban enajenar. En dicho caso, si la parte notificante acepta la oferta, se enajenarán las acciones a la parte notificada. Si la parte notificada no hace una oferta, o si su oferta no es aceptada por la parte notificante, esta última podrá enajenar libremente sus acciones a un tercero dentro de un período de 12 meses contados desde la recepción de la oferta de la parte notificada, o desde la expiración del plazo de 30 días que dicha parte tenía para hacer una oferta.

(g) En caso de que EC proponga vender todo o parte de sus acciones en Enjoy a un tercero, y cumplidos ciertas condiciones, los Fundadores tendrán derecho a sumarse a dicha venta, y por lo tanto enajenar a dicho tercero, junto con EC, aquella parte del total de acciones ofrecidas inicialmente a dicho tercero, que le corresponda a prorrata de sus participación en Enjoy.

(h) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, en ciertos casos y cumplidas ciertas condiciones, si EC quisiere enajenar a un tercero acciones de Enjoy que fueren de su propiedad, podrá obligar a los Fundadores a vender acciones de Enjoy que fueren de propiedad de éstos. Si producto del ejercicio de este derecho, el tercero a quien se habrían de enajenar las acciones estuviere obligado a realizar una oferta pública de adquisición de acciones de conformidad con la legislación vigente, dichas normas habrán de primar, y tanto EC como los Fundadores podrán vender sus acciones en la referida oferta pública de adquisición de acciones.

Todas las operaciones anteriores, de realizarse, se verificarán en pleno cumplimiento de las disposiciones de la ley N°18.045 que sean aplicables.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

5.1 Monto Total de la Operación

Si en la Oferta se acepta vender la totalidad de las acciones emitidas por Enjoy, el

precio total a pagar por el Oferente al completarse la Oferta será de \$225.358.076.544, a razón de \$48 por acción, en los términos de la sección 6 siguiente.

5.2 Acciones; Mercados; Cantidad; Prorrateo; Reducción

La Oferta está dirigida a todos los accionistas de Enjoy para adquirir hasta 4.694.959.928 acciones de dicha sociedad, representativas del 100% de las acciones emitidas por Enjoy.

La Oferta se realiza en Chile. Los términos de la Oferta no contemplan ningún mecanismo de prorrateo.

5.3 Condición de Éxito

LA OFERTA NO TIENE MÍNIMO. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA OFERTA ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES COPULATIVAS (A) QUE A LO MENOS 1.241.446.250 ACCIONES DE ENJOY, SEAN OFRECIDAS POR EL DIRECTORIO DE DICHA SOCIEDAD A EC DE MANERA FIRME E IRREVOCABLE PARA SU SUSCRIPCIÓN, Y (B) QUE NO SE HAYAN VERIFICADO LOS EVENTOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN 8. ESTAS CONDICIONES HAN SIDO ESTABLECIDAS EN BENEFICIO EXCLUSIVO DEL OFERENTE, EL QUE PODRÁ RENUNCIAR A ELLAS A SU SOLA DISCRECIÓN.

5.4 Vigencia

La Oferta tiene un plazo de duración de 30 días, que comienza desde la apertura del mercado bursátil en que se encuentran registrados los valores de la Oferta, el día 11 de diciembre de 2017 a las 9:00 horas, hasta la Fecha de Vencimiento, es decir, al 9 de enero de 2018 o en el último día de la Prórroga, según dicho término se define más adelante, en caso de haberla.

No obstante que a la fecha de este Prospecto no se ha contemplado la posibilidad de prorrogar la Oferta, el Oferente se reserva la facultad de extender su vigencia de acuerdo al Artículo 205 de la Ley de Mercado de Valores (la "Prórroga"), lo que se informará mediante un aviso en los mismos diarios en que se publicó el Aviso de Inicio.

5.5 Fecha y Diarios de Publicación de Aviso de Resultado

El Oferente comunicará el resultado de la Oferta mediante el Aviso de Resultado que publicará al tercer día contado desde la Fecha de Vencimiento o de la fecha en que tuviere vencimiento la Prórroga, de haberla, en los mismos diarios en los cuales se publicó el Aviso de Inicio.

5.6 Destinatarios

La Oferta se dirige a todos los accionistas de Enjoy.

5.7 Sistema de Implementación

La operación se llevará a cabo fuera de bolsa, mediante la utilización de un sistema computacional desarrollado, mantenido y operado por la Bolsa de Comercio de Santiago-Bolsa de Valores, disponible en sus terminales de negociación de lunes a viernes entre las 9:00 y las 17:30

horas, excluyendo feriados, salvo en la Fecha de Vencimiento o en el último día de la Prórroga, de haberla, caso en el cual el plazo será hasta la hora de cierre de transacciones de la Bolsa de Comercio de Santiago-Bolsa de Valores.

Los accionistas que deseen vender sus acciones al Oferente bajo los términos de la Oferta y del Aviso de Inicio deberán presentar sus aceptaciones dentro del plazo de vigencia de la Oferta, en la forma indicada en la Sección 7 siguiente.

La adquisición por el Oferente de las acciones ofrecidas se materializará, en caso de ser declarada exitosa la Oferta, en la fecha de publicación del Aviso de Resultado. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, la fecha de las aceptaciones y de la formalización de cada enajenación de valores será la fecha de publicación del Aviso de Resultado.

6. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

6.1 Precio

El Precio de la Oferta es de \$48 por cada acción de Enjoy.

6.2 Premio por Control

El Precio no representa un premio por control, por cuanto es un 24,3% menor al promedio ponderado de las transacciones bursátiles realizadas respecto de las acciones de Enjoy S.A. entre el nonagésimo día hábil bursátil y el trigésimo día hábil bursátil anteriores a la fecha en que deba efectuarse la adquisición de las acciones conforme a esta Oferta.

6.3 Forma de Pago

El Precio se pagará en Pesos.

6.4 Plazo y Lugar de Pago

El Precio se pagará, siempre que la Oferta sea declarada exitosa, a contar del tercer día y a más tardar el décimo quinto día hábil bancario siguiente a la publicación del Aviso de Resultado.

El Precio será pagadero en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente que el accionista indique al momento de presentar su aceptación de la Oferta al Administrador. En caso que el accionista no indique una cuenta corriente en el momento antes indicado, el pago se hará mediante vale vista bancario no endosable o cheque nominativo emitido a nombre del respectivo accionista, el que quedará a su disposición y podrá ser retirado de las oficinas del Administrador ubicadas en Avenida Costanera Sur N° 2730, piso 23, comuna de Las Condes, Santiago, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:30 horas y viernes entre las 9:00 y las 16:00 horas, salvo feriados. A los accionistas que vendieren sus acciones en virtud de órdenes de venta dadas a corredores de bolsa distintos al Administrador, el precio correspondiente se pagará directamente al corredor de bolsa respectivo mediante transferencia electrónica.

El Precio no devengará reajuste ni interés alguno.

El Administrador no acordará con los demás corredores de bolsa intervinientes el pago de comisiones por cuenta del Oferente por las órdenes recibidas de dichos corredores.

7. PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR LA OFERTA

7.1 Aceptación

Las acciones ofrecidas que correspondan a aceptaciones de la Oferta deberán encontrarse inscritas a nombre del accionista vendedor o de su intermediario de valores, totalmente suscritas y pagadas, libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, derechos preferentes de terceros, derechos reales o personales a favor de terceros oponibles al Oferente y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión, transferencia o dominio (“*Gravámenes*”).

Los accionistas que deseen aceptar la Oferta deberán hacerlo únicamente durante el plazo de vigencia de ésta, formulando una orden escrita de venta de sus acciones, sujeta a los términos y condiciones de la Oferta, la que deberán entregar directamente al Administrador, en sus oficinas ubicadas en Avenida Costanera Sur N° 2730, piso 23, comuna de Las Condes, Santiago, o a algún otro intermediario de valores. La aceptación deberá entregarse de lunes a viernes entre las 9:00 y las 17:30 horas (salvo en la Fecha de Vencimiento o el último día de la Prórroga, de haberla, en que el plazo será hasta la hora de cierre del mercado bursátil en que se encuentran registrados los valores de la Oferta en las oficinas del Administrador o en las oficinas de cualquier otro intermediario de valores), suscribiendo simultáneamente un traspaso de acciones a favor del Administrador o del intermediario de valores al que recurra, en su caso, por la totalidad de las acciones que desee vender.

Asimismo, deberán entregar al intermediario de valores los siguientes documentos:

(i) el o los originales de los títulos de acciones que obren en su poder y/o un certificado que al efecto debe emitir el Depósito Central de Valores acreditando que el o los títulos se encuentran depositados en esa sociedad;

(ii) certificado que al efecto debe emitir el Depósito Central de Valores, acreditando que éste no tiene constancia en sus registros que las acciones se encuentran afectadas por Gravámenes y que por tanto las mismas pueden registrarse a nombre del Administrador o del respectivo intermediario de valores;

(iii) copia autorizada ante Notario Público, por ambos lados, de la cédula de identidad del accionista persona natural, de su representante, en su caso, o del representante del accionista persona jurídica, cuyo original deberá ser exhibido al momento de suscribirse la aceptación. La circunstancia de ser esta fotocopia fiel del original deberá ser autorizada ante Notario Público o comprobada por el correspondiente intermediario de valores interviniente;

(iv) original o copia autorizada del mandato vigente con que actúen los representantes de los accionistas, el que deberá contener facultades suficientes de representación, otorgado o autorizado ante Notario Público; y

(v) copia autorizada de los antecedentes legales del accionista, si fuere persona jurídica. En dicho caso, deberá presentar además la autorización para aceptar la respectiva oferta, debidamente otorgada en junta extraordinaria de accionistas según prescribe el artículo 67 N° 9 de la Ley N° 18.046. Además, el accionista aceptante deberá tener la ficha de cliente y el contrato de custodia con

el intermediario de valores debidamente firmados, con certificado de vigencia reciente.

Adicionalmente, el aceptante deberá completar y firmar el contrato de prestación de servicios, si no lo hubiera suscrito con BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa o con el corredor de bolsa al que recurra, y demás que sean requeridos por el Administrador o el corredor de bolsa al que recurra, en conformidad con la normativa vigente.

Los corredores de bolsa distintos del Administrador que participen en la Oferta, reunirán las acciones ingresadas a su custodia y las acciones propias y, según corresponda, formularán una o más aceptaciones al Administrador, las que deberán ser entregadas conjuntamente con los demás documentos singularizados en esta sección. Será responsabilidad de cada intermediario de valores que intervenga verificar la existencia y veracidad de los documentos a que se refiere esta sección, respecto de sus clientes.

Si un traspaso de acciones fuere objetado por cualquier motivo legal por el Depósito Central de Valores, y no se acreditare que la objeción fue subsanada dentro del plazo de vigencia de la Oferta, la respectiva aceptación quedará automáticamente cancelada, considerándose para todos los efectos que nunca fue formulada, debiendo el Administrador o el intermediario de valores interviniente restituir al accionista los títulos y demás antecedentes que haya proporcionado, según se indica en la sección 7.2 siguiente.

Las administradoras de fondos de pensiones y las administradoras de fondos mutuos, para los fondos administrados por ellas, así como los demás inversionistas institucionales a los cuales se les exige mantener sus inversiones a nombre propio hasta la venta de las mismas, que decidan participar en la Oferta, se regirán por los procedimientos y mecanismos que les exija la normativa aplicable a sus operaciones, debiendo en todo caso entregar su aceptación a la presente Oferta exclusivamente al Administrador dentro del plazo de vigencia de esta Oferta o su Prórroga, sin que sea necesaria la entrega de un traspaso de acciones ni la entrega de los títulos señalados en el numeral (i) precedente. En todo caso, las acciones deberán ser transferidas al Administrador conjuntamente con el pago del Precio al inversionista institucional correspondiente.

7.2 Devolución de Acciones

Respecto a las acciones que no sean adquiridas por el Oferente por no ajustarse a los términos y condiciones de la Oferta, o por haber sido ésta revocada o declarada no exitosa, deberán ser puestas a disposición de los respectivos accionistas en forma inmediata por el Administrador, junto con todos los documentos proporcionados por los accionistas. En consecuencia, los accionistas que hubieren aceptado la Oferta y no se ajusten a los términos y condiciones de la misma, no tendrán derecho a ningún tipo de indemnización, pago o reembolso, ni dará lugar a obligación o responsabilidad alguna para los Oferentes, sus mandatarios, agentes, asesores o representantes.

8. CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA OFERTA

LA OFERTA CADUCARÁ: (A) SI OCURRIERE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN (LAS “CAUSALES DE CADUCIDAD”) Y SI NO HUBIEREN SIDO SUBSANADOS A MÁS TARDAR AL MEDIODÍA DEL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA O SU PRÓRROGA, SEGÚN CORRESPONDA; Y SI (B) EL OFERENTE DIERE AVISO DE LA OCURRENCIA DE UNA O MÁS CAUSALES DE CADUCIDAD Y TUVIEREN POR REVOCADA LA OFERTA POR NO HABER SIDO SUBSANADA(S).

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD HAN SIDO

ESTABLECIDAS EN EL SOLO BENEFICIO DEL OFERENTE, QUIEN PODRÁ RENUNCIARLAS A SU EXCLUSIVO ARBITRIO.

EL AVISO POR EL OFERENTE DE LA OCURRENCIA DE UNA CAUSAL DE CADUCIDAD SE COMUNICARÁ MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LOS MISMOS DIARIOS EN LOS CUALES SE PUBLICÓ EL AVISO DE INICIO, Y SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL NUMERAL 7.2 DE LA SECCIÓN ANTERIOR SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ENTREGADOS.

CONSTITUYEN CAUSALES DE CADUCIDAD:

(A) QUE NO SE OFREZCAN A EC DE MANERA FIRME E IRREVOCABLE POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD PARA SU SUSCRIPCIÓN, A LO MENOS 1.241.446.250 ACCIONES DE ENJOY;

(B) SI SE INICIARE RESPECTO DE ENJOY O DE CUALQUIERA DE SUS FILIALES UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE AQUELLOS DESCRITOS POR LA LEY N° 20.720 O UN ACREEDOR DE ENJOY S.A. O DE SUS FILIALES INICIARE UN PROCEDIMIENTO TENDIENTE A QUE CUALQUIERA DE ELLAS SEA SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE AQUELLOS DESCRITOS POR LA LEY N° 20.720 Y QUE CUALQUIERA DE DICHS PROCEDIMIENTOS CONTINÚEN;

(C) SI UNA NUEVA NORMA O UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O REGULATORIA CHILENA PROHIBIERE LA ADQUISICION, POR PARTE DEL OFERENTE, DE ACCIONES DE ENJOY, O LA HAGA SUSTANCIALMENTE IMPOSIBLE.

AUTORIDAD GUBERNAMENTAL SIGNIFICA CUALQUIER CORTE O TRIBUNAL (JUDICIAL, ARBITRAL Y/O ADMINISTRATIVO) O CUALQUIER ÓRGANO, COMISIÓN, OFICINA U ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, GUBERNAMENTAL O REGULATORIO, U OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN CHILE; Y

(D) SI, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OFERTA, ENJOY O CUALQUIERA DE SUS FILIALES:

- MODIFICARE SUS ESTATUTOS;
- INCURRIERE O ASUMIERE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN O ENDEUDAMIENTO, O GARANTIZARE DICHS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES O ENDEUDAMIENTO, A MENOS QUE SEA EN EL CURSO HABITUAL DE SU NEGOCIO CONSISTENTE CON PRÁCTICAS PASADAS POR UN MONTO, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO O EN CONJUNTO, INFERIOR A 25.000.000 DE DÓLARES;
- ACORDARE O PAGARE DIVIDENDOS;
- INCUMPLIERE LOS TÉRMINOS DE LOS BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES SERIE G O SERIE H, O LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS CONFORME A LA EMISIÓN DE BONOS POR 300.000.000 DE DÓLARES REALIZADA EN EL MERCADO EXTERNO DURANTE MAYO DE 2017;

- CELEBRARE, TERMINARE O MODIFICARE CUALQUIER CONTRATO RELEVANTE, A MENOS QUE SEA EN EL CURSO HABITUAL DE SU NEGOCIO O CONSISTENTE CON PRÁCTICAS PASADAS.

CONTRATO RELEVANTE ES CUALQUIER ACUERDO O CONTRATO DE ENJOY O SUS FILIALES CON PERSONAS RELACIONADAS (ART. 100 LEY DE MERCADO DE VALORES) SALVO LOS INDICADOS EN LAS LETRAS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 147 DE LA LEY N° 18.046, CONSIDERADO FUERA DEL CURSO HABITUAL DE SUS NEGOCIOS O NO CONSISTENTE CON PRÁCTICAS PASADAS, DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO, Y CUYO OBJETO SEA: (I) LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS RELEVANTES O ACCIONES DE ENJOY O FILIALES PRINCIPALES. PARA EFECTOS DE ESTA OFERTA, SE ENTENDERÁ POR: /A/ ACTIVOS RELEVANTES: AQUELLOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL 10% DEL EBITDA DE ENJOY DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES; /B/ FILIALES PRINCIPALES: AQUELLAS QUE FUEREN OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO CONFORME A LA LEY; (II) CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES; (III) RELACIONADO CON EL USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL NECESARIA PARA CONDUCIR EL NEGOCIO COMO LO HA SIDO HASTA LA FECHA; Y (IV) LA DISTRIBUCIÓN O VENTA POR TERCEROS DE SERVICIOS O PRODUCTOS DE O A LA SOCIEDAD Y/O FILIALES;

- LA DEUDA FINANCIERA NETA DE ENJOY SUPERE EN 4 VECES EL EBITDA DE ENJOY, INCLUYENDO LOS AUMENTOS DE CAPITAL DESCRITOS ANTERIORMENTE.

DEUDA FINANCIERA NETA SIGNIFICA, A CUALQUIER FECHA DE CÁLCULO Y SIN DUPLICACIÓN: (A) LA SUMA DE DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE PAGO DE DINERO QUE DEVENGUE INTERESES, INCLUYENDO DEUDA CONVERTIBLE EN ACCIONES, CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO POR MÁS DE 60 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN O POR UN PERÍODO SUPERIOR AL ACORDADO CON EL ACREEDOR RESPECTIVO, IMPUESTOS MOROSOS, CUENTAS POR COBRAR TRANSFERIDAS A TERCEROS GARANTIZADAS POR ENJOY, *MENOS* (B) DINERO EN EFECTIVO O EQUIVALENTES AL DINERO DETERMINADOS CONFORME A IFRS.

POR SU PARTE, EBITDA SIGNIFICA LAS UTILIDADES CONSOLIDADAS ANTES DE DESCONTAR INTERESES, DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN E IMPUESTOS CALCULADOS PARA EL PERÍODO DE 4 TRIMESTRES INMEDIATAMENTE PRECEDENTES CONFORME A IFRS. SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA EL CÁLCULO DE EBITDA SE DESCONTARÁN LAS PROVISIONES POR CRÉDITOS CASTIGADOS;

- INCURRA EN CUALQUIER ENDEUDAMIENTO ADICIONAL EN EXCESO DE 25.000.000 DÓLARES;

- CELEBRE CUALQUIER COMPROMISO POR O EFECTÚE GASTOS DE CAPITAL, INDIVIDUAL O EN SU CONJUNTO, EN EXCESO A 10.000.000 DÓLARES;
- TRANSFIERA CUALQUIER CUENTA POR COBRAR DE ENJOY O SUS FILIALES;
- EFECTÚE CUALQUIER ADQUISICIÓN DE, O UNA INVERSIÓN EN UN DERECHO EN UNA SOCIEDAD DE CUALQUIER OTRA PERSONA O EN SUS ACTIVOS;
- VENDA, ARRIENDE, LICENCIE, GRAVE O EN OTRA MANERA DISPONGA DE CUALQUIERA DE SUS ACTIVOS, DE MANERA DISTINTA AL CURSO HABITUAL DE LOS NEGOCIOS;
- MODIFIQUE CUALQUIER POLÍTICA CONTABLE O TRIBUTARIA RELEVANTE, SALVO EN CUANTO SEA REQUERIDO POR ESTÁNDARES CONTABLES O DISPOSICIÓN LEGAL;
- TRANSE LITIGIOS PENDIENTES O EVENTUALES Y ELLO IMPLIQUE PAGOS POR SOBRE LOS MONTOS PROVISIONADOS AL RESPECTO, O BIEN, RENUNCIE O CEDA TALES RECLAMACIONES;
- MODIFIQUE O TERMINE ALGUNAS DE LAS CONCESIONES MUNICIPALES PARA CASINOS DE JUEGO O PERMISOS DE OPERACIÓN DE CASINOS DE JUEGO DE QUE ACTUALMENTE ALGUNA DE SUS FILIALES SEA TITULAR;
- AUMENTE LA REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES O EJECUTIVOS SUPERIORES DE ENJOY O SUS FILIALES EN RELACIÓN A AQUELLAS EN VIGOR AL 31 DE MARZO DE 2017, SALVO QUE DICHA MODIFICACIÓN SE REALICE DENTRO DEL CURSO HABITUAL DE LOS NEGOCIOS;
- REALICE PAGOS A, O ASUMA OBLIGACIONES EN FAVOR DE, PERSONAS RELACIONADAS A MENOS QUE SEA EN EL CURSO HABITUAL DE SU NEGOCIO O CONSISTENTE CON PRÁCTICAS PASADAS;
- CONSTITUYA CUALQUIER GARANTÍA REAL DISTINTA DE AQUELLAS A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA CONFORME A INSTRUMENTOS DE DEUDA SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD AL 21 DE AGOSTO DE 2017;
- SUSCRIBA DOCUMENTOS O EJECUTE OPERACIONES QUE SEAN CARACTERIZADAS COMO “FUERA DE BALANCE”; O
- ACUERDE REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES ANTERIORES.

9. DERECHO DE RETRACTACIÓN

Los accionistas que hubieren aceptado la Oferta podrán retractarse, total o parcialmente, de su aceptación, mediante aviso escrito enviado al Administrador (si aceptaron la Oferta a través de éste) o al intermediario de valores a través del cual hayan aceptado la Oferta, hasta la hora de cierre de transacciones del mercado bursátil en que se encuentran registrados los valores de la Oferta en la Fecha de Vencimiento o en el último día de la Prórroga, de haberla, sujeto a que el Administrador o el intermediario de valores a través del cual hayan aceptado la Oferta reciba tales retractaciones en o antes de la hora y fecha antes indicadas.

Asimismo, en caso que el Oferente no publique el Aviso de Resultado al tercer día siguiente al vencimiento del plazo de vigencia de la Oferta, tales accionistas podrán entonces retractarse de su aceptación a contar del indicado tercer día y hasta la fecha de publicación del referido aviso.

Tan pronto como el Administrador reciba del accionista, sea directamente (si el accionista aceptó la Oferta a través del Administrador) o por medio del intermediario de valores a través del cual dicho accionista hubiere aceptado la Oferta, un aviso escrito de su voluntad de retractarse, el Administrador restituirá las acciones, los traspasos y la restante documentación recibida.

10. FINANCIAMIENTO DE LA OFERTA

El Oferente financiará el monto total de la Oferta con recursos a ser proporcionados por LAPEF VI, directa o indirectamente a través de sus filiales. La Oferta no está condicionada a la obtención de ningún financiamiento de terceros.

11. GARANTIA

La Oferta no contempla la existencia de garantía alguna en los términos del Artículo 204 de la Ley de Mercado de Valores.

12. ADMINISTRADOR DE LA OFERTA

El Oferente actuará, para todos los efectos de la Oferta, a través de BTG Pactual Chile S.A. Corredor de Bolsa, R.U.T. N° 84.177.300-4, del giro de su denominación, domiciliado en Avenida Costanera Sur N° 2730, piso 23, Las Condes, Santiago.

Para estos efectos, el Administrador tiene las siguientes facultades: actuar como agente del Oferente en la Oferta, recibir las aceptaciones que se formulen por los accionistas, responder las consultas que se planteen en cuanto a los mecanismos y condiciones de la Oferta, realizar traspasos a la custodia del Depósito Central de Valores, rechazar las aceptaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la Oferta y, en general, realizar todas las actividades que sean necesarias para materializar la operación.

13. ASESORES EXTERNOS DEL OFERENTE

Las siguientes personas han asesorado al Oferente en la formulación de la Oferta:

1. BTG Pactual Chile S.A. Corredor de Bolsa, R.U.T. N° 84.177.300-4, domiciliada en Av. Costanera Sur 2730 Piso 23, Las Condes, Santiago, atención señor Matías Repetto, teléfono (56 2) 2587-5005.

2. Claro y Cía., R.U.T. N° 79.753.810-8, estudio jurídico, domiciliado en Avenida Apoquindo 3721, piso 14, Las Condes, Santiago, atención señor Matías de Marchena Vicuña, teléfono (56 2) 2367-3000

14. FACTORES DE RIESGO

En opinión del Oferente, atendida la modalidad de pago del Precio en dinero, no existen riesgos vinculados a la Oferta.

15. IMPACTO DE LA OFERTA SOBRE LAS ACCIONES

En caso de perfeccionarse la Oferta, el número de acciones de la Sociedad que se transan libremente en la bolsa de valores puede verse reducido considerablemente, lo que podría afectar su precio y liquidez.

16. PRECIO DE MERCADO Y DIVIDENDOS

16.1 Precio y Volúmenes Bursátiles

Los precios de mercado y volúmenes transados de las acciones de Enjoy en los últimos dos años en la Bolsa de Comercio de Santiago-Bolsa de Valores, Bolsa Electrónica de Chile y Bolsa de Valores de Valparaíso, respectivamente, contados desde noviembre de 2015 a octubre de 2017, son los siguientes:

Bolsa de Comercio de Santiago-Bolsa de Valores:

Mes	Unidades Transadas	Total Transado (miles de Pesos)	Precio Cierre (Pesos)
12 - 2015	7.749.104	279.272.128	36,01
01 - 2016	9.899.233	348.639.852	36,00
02 - 2016	21.488.579	943.981.846	45,00
03 - 2016	16.149.377	806.178.795	53,96
04 - 2016	17.164.123	904.674.726	53,70
05 - 2016	14.168.280	751.529.067	54,00
06 - 2016	6.566.053	358.389.588	54,31
07 - 2016	37.098.281	2.184.905.892	62,18
08 - 2016	14.529.252	975.066.217	69,50
09 - 2016	43.727.519	3.266.674.710	74,00
10 - 2016	31.846.074	2.256.783.306	74,00
11 - 2016	36.675.959	2.039.600.189	50,00
12 - 2016	8.355.812	398.756.338	48,89
01 - 2017	2.318.260	112.677.066	47,50
02 - 2017	24.639.145	1.337.932.763	53,50
03 - 2017	158.569.803	6.804.452.849	44,60
04 - 2017	36.071.479	1.664.434.551	46,50
05 - 2017	49.531.350	2.218.038.759	44,00
06 - 2017	83.603.488	3.355.252.505	38,02
07 - 2017	74.614.693	3.034.310.154	45,29

08 - 2017	120.674.278	6.162.521.929	53,89
09 - 2017	40.072.906	2.291.955.296	56,93
10 - 2017	42.503.771	2.571.444.061	63,20
11 - 2017	71.521.816	4.915.218.240	57,00

Bolsa Electrónica de Chile:

Mes	Unidades Transadas	Total Transado (miles de Pesos)	Precio Cierre (Pesos)
12 - 2015	157.000	5.637.250	36,00
01 - 2016	1.818.915	63.662.025	36,00
02 - 2016	600.000	26.856.000	46,32
03 - 2016	22.873	1.129.816	49,99
04 - 2016	628.000	32.694.800	53,60
05 - 2016	-	-	-
06 - 2016	-	-	-
07 - 2016	-	-	-
08 - 2016	990.053	65.198.054	69,30
09 - 2016	13.000	962.000	74,00
10 - 2016	1.612.339	121.492.504	75,00
11 - 2016	2.553.000	191.427.000	75,00
12 - 2016	70.000	3.500.000	50,00
01 - 2017	-	-	-
02 - 2017	70.750	4.405.210	55,70
03 - 2017	1.071.320	50.340.233	41,12
04 - 2017	120.275	5.590.024	46,55
05 - 2017	649.909	29.476.350	41,99
06 - 2017	184.011	7.432.575	41,00
07 - 2017	348.380	14.486.339	45,40
08 - 2017	239.527	12.851.999	54,00
09 - 2017	526.279	29.079.536	56,85
10 - 2017	-	-	-
11 - 2017	53.310	3.441.161	64,55

Bolsa de Valores de Valparaíso:

Mes	Unidades Transadas	Total Transado (miles de Pesos)	Precio Cierre (Pesos)
12 - 2015	-	-	-
01 - 2016	-	-	-
02 - 2016	-	-	-
03 - 2016	-	-	-
04 - 2016	-	-	-

05 -2016	-	-	-
06 – 2016	-	-	-
07 - 2016	-	-	-
08 - 2016	-	-	-
09 - 2016	-	-	-
10 - 2016	-	-	-
11 - 2016	-	-	-
12 – 2016	-	-	-
01 - 2017	-	-	-
02 - 2017	-	-	-
03 - 2017	-	-	-
04 - 2017	-	-	-
05 - 2017	-	-	-
06 - 2017	-	-	-
07 - 2017	-	-	-
08 - 2017	652.170	29.954.168	45,93
09 - 2017	652.170	38.347.596	58,80
10 - 2017	-	-	-
11 - 2017	-	-	-

16.2 Dividendos

Los dividendos distribuidos por Enjoy durante los últimos dos años han sido los siguientes:

- Con fecha 23 de mayo de 2015, pagó un dividendo mínimo obligatorio de \$0,42424825 por acción, con cargo a las utilidades del año 2015
- Con fecha 23 de mayo de 2015, pagó un dividendo adicional de \$0,282832167 por acción, con cargo a las utilidades del año 2015
- Con fecha 20 de mayo de 2016, pagó un dividendo mínimo obligatorio de \$0,7634828816 por acción, con cargo a las utilidades del año 2015
- Con fecha 20 de mayo de 2016, pagó un dividendo adicional de \$0,508988588 por acción, con cargo a las utilidades del año 2015

Fuente: Informes de resultados y memorias anuales de Enjoy S.A.

La información que consta de las dos secciones precedentes ha sido tomada de documentos e informes públicos, los cuales no han sido verificados por el Oferente o auditados en forma independiente, de manera que el Oferente ni el Administrador asumen ninguna responsabilidad por la veracidad de dicha información, ni por la omisión por parte de Enjoy o las bolsas de valores en revelar hechos o antecedentes que la afecten o que influyan su interpretación.

17. LUGARES DE INFORMACIÓN

Copia del Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

- En las oficinas de Enjoy, ubicadas en Av. Presidente Riesco 5711 piso 15, de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 17:30 horas.

- En la Superintendencia de Valores y Seguros, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 13:30 horas, y en su página web www.svs.cl.
- En la Bolsa de Comercio de Santiago-Bolsa de Valores, calle La Bolsa 64, Santiago, horario bursátil.
- En la Bolsa Electrónica de Chile, Huérfanos 770, Piso 14, Santiago, horario bursátil.
- En la Bolsa de Valores de Valparaíso, calle Arturo Prat 798, Valparaíso, horario bursátil.

Alternativamente, aquellas personas que deseen mayor información podrán concurrir a las oficinas del Administrador, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2730, piso 23, Las Condes, Santiago, de lunes a viernes entre 9:00 y 17:30 horas, excepto feriados.

La información referida a Enjoy ha sido tomada de documentos e informes públicos, los cuales no han sido verificados independientemente. El Oferente ni el Administrador asumen responsabilidad alguna respecto de la veracidad de dicha información, ni de la omisión de Enjoy de revelar hechos que afecten la relevancia o veracidad de la misma.



MODIFICACIÓN DEL AVISO DE INICIO PUBLICADO EN LOS DIARIOS
LA NACIÓN ONLINE Y EL MOSTRADOR CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2017

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES de ENJOY S.A. (Inscripción Registro de Valores N° 1033) por ENTRETENCIONES CONSOLIDADAS SpA

Entretenciones Consolidadas SpA (el "Oferente") publicó el día 10 de diciembre de 2017 en los diarios La Nación Online y El Mostrador un aviso de inicio de oferta pública de adquisición de acciones (el "Aviso de Inicio") para adquirir hasta 4.694.959.928 acciones de ENJOY S.A. ("Enjoy" o la "Sociedad"), que representan el 100% de las acciones emitidas por Enjoy (la "Oferta"). El día 11 de diciembre de 2017, el Oferente puso a disposición de los interesados el prospecto de la Oferta (el "Prospecto").

En cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario N° 33.970 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Oferente viene en modificar el Aviso de Inicio en los siguientes términos:

- 1) Se rectifica el párrafo primero del punto 10) del Aviso de Inicio, en el sentido de que el nombre completo del Administrador de la Oferta, según dicho término se define en el Prospecto, es "BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa", y no "BTG Pactual Chile S.A. Corredor de Bolsa"
- 2) Se reemplaza el contenido del primer párrafo del punto 1.2 del Aviso de Inicio, por el siguiente:

"Control sobre el Oferente. Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership ("LAPEF VI") es directamente dueña del 100% de los derechos sociales de AI JFK (Cayman) Limited, quien es, a su vez, titular del 100% de las acciones del Oferente. De este modo, el Oferente es controlado y es de propiedad exclusiva de LAPEF VI"

Asimismo, en dicho punto 1.2, se agrega un nuevo párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser tercero, del tenor siguiente:

"La propiedad de LAPEF VI se encuentra altamente dispersa. En efecto, LAPEF VI cuenta con 99 limited partners, de los cuales solo cuatro tienen más de un 5% de la propiedad de LAPEF VI. De esos cuatro limited partners que tienen más de un 5% de la propiedad, el limited partner

con mayor participación en la propiedad de LAPEF VI alcanza un 9,52%.”

- 3) Se complementa el punto 2.2 del Aviso de Inicio, en el sentido de agregar las siguientes letras, a continuación de la letra (c) de dicho punto 2.2:

(d) Durante el período de 24 meses contados desde la fecha de la suscripción y pago de las acciones remanentes que quedaren sin suscribir inmediatamente finalizado el Período de Opción Preferente, EC tendrá derecho a comprar las acciones de Enjoy que cualquiera de los Fundadores quisiere enajenar en cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas, siempre que se trate de enajenaciones que no excedan el 7% de las acciones de Enjoy. Para ello, aquel de los Fundadores que desee vender acciones de Enjoy, deberá notificar a EC, quien contará con un plazo de 15 días hábiles contados desde dicha notificación para ejercer su opción de compra respecto de dichas acciones. Adicionalmente, si los Fundadores quisieren enajenar acciones en Enjoy, y como consecuencia de dicha enajenación, EC no pudiere ejercer sus derechos de arrastre, conforme se señala más adelante, los Fundadores deberán notificar a EC de dicha intención, y abstenerse de enajenar las acciones por un período de 9 meses contados desde dicha notificación. Una vez expirado dicho término, los Fundadores podrán enajenar dichas acciones.

(e) Una vez que los Fundadores hubieren enajenado hasta el 7% de las acciones de Enjoy, o que hubiere expirado el período de 24 meses señalado en la letra (d) anterior, los Fundadores sólo podrán enajenar acciones de Enjoy en los siguientes casos: (i) que la enajenación se haga en un solo bloque que exceda el 5% de las acciones de Enjoy, ya sea a través de cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas o fuera de ellas, y una vez que se ofreciere a EC enajenar dichas acciones, de conformidad con la letra siguiente; y (ii) que la enajenación no exceda del 5% de las acciones de Enjoy.

(f) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, antes de la enajenación por cualquiera de las partes de todo o parte de sus acciones en Enjoy, aquella parte que desee enajenar sus acciones deberá notificar a la otra de su intención. La parte notificada contará con un plazo de 30 días para hacer una oferta irrevocable por las acciones que se deseaban enajenar. En dicho caso, si la parte notificante acepta la oferta, se enajenarán las acciones a la parte notificada. Si la parte notificada no hace una oferta, o si su oferta no es aceptada por la parte notificante, esta última podrá enajenar libremente sus acciones a un tercero dentro de un período de 12 meses contados desde la recepción de la oferta de la parte notificada, o desde la expiración del plazo de 30 días que dicha parte tenía para hacer una oferta.

(g) En caso de que EC proponga vender todo o parte de sus acciones en Enjoy a un tercero, y cumplidos ciertas condiciones, los Fundadores tendrán derecho a sumarse a dicha venta, y por lo tanto enajenar a dicho tercero, junto con EC, aquella parte del total de acciones ofrecidas inicialmente a dicho tercero, que le corresponda a prorrata de sus participación en Enjoy.

(h) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, en ciertos casos y cumplidas ciertas condiciones, si EC quisiere enajenar a un tercero acciones de Enjoy que fueren de su propiedad, podrá obligar a los Fundadores a vender acciones de Enjoy que fueren de propiedad de éstos. Si producto del ejercicio de este derecho, el tercero a quien se habrían de enajenar las acciones estuviere obligado a realizar una oferta pública de adquisición de acciones de conformidad con la legislación vigente, dichas normas habrán de primar, y tanto EC como los Fundadores podrán vender sus acciones en la referida oferta pública de adquisición de acciones.

Todas las operaciones anteriores, de realizarse, se verificarán en pleno cumplimiento de las disposiciones de la ley N°18.045 que sean aplicables.

- 4) Se corrige el punto 4.2. del Aviso de Inicio, en el sentido de reemplazar el porcentaje allí señalado, esto es, "17%", por el siguiente: "24,3%"

En el mismo sentido se ha modificado el Prospecto.

Entretenciones Consolidadas SpA



**MODIFICACIÓN DEL AVISO DE INICIO PUBLICADO EN LOS DIARIOS
LA NACIÓN ONLINE Y EL MOSTRADOR CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2017**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES de ENJOY S.A. (Inscripción Registro de Valores N° 1033) por ENTRETENCIONES CONSOLIDADAS SpA

Entretenciones Consolidadas SpA (el "Oferente") publicó el día 10 de diciembre de 2017 en los diarios La Nación Online y El Mostrador un aviso de inicio de oferta pública de adquisición de acciones (el "Aviso de Inicio") para adquirir hasta 4.694.959.928 acciones de ENJOY S.A. ("Enjoy" o la "Sociedad"), que representan el 100% de las acciones emitidas por Enjoy (la "Oferta"). El día 11 de diciembre de 2017, el Oferente puso a disposición de los interesados el prospecto de la Oferta (el "Prospecto").

En cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario N° 33.970 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Oferente viene en modificar el Aviso de Inicio en los siguientes términos:

- 1) Se rectifica el párrafo primero del punto 10) del Aviso de Inicio, en el sentido de que el nombre completo del Administrador de la Oferta, según dicho término se define en el Prospecto, es "BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa", y no "BTG Pactual Chile S.A. Corredor de Bolsa"
- 2) Se reemplaza el contenido del primer párrafo del punto 1.2 del Aviso de Inicio, por el siguiente:

"Control sobre el Oferente. Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership ("LAPEF VI") es directamente dueña del 100% de los derechos sociales de AI JFK (Cayman) Limited, quien es, a su vez, titular del 100% de las acciones del Oferente. De este modo, el Oferente es controlado y es de propiedad exclusiva de LAPEF VI"

Asimismo, en dicho punto 1.2, se agrega un nuevo párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser tercero, del tenor siguiente:

"La propiedad de LAPEF VI se encuentra altamente dispersa. En efecto, LAPEF VI cuenta con 99 limited partners, de los cuales solo cuatro tienen más de un 5% de la propiedad de LAPEF VI. De esos cuatro limited partners que tienen más de un 5% de la propiedad, el limited partner



con mayor participación en la propiedad de LAPEF VI alcanza un 9,52%.”

- 3) Se complementa el punto 2.2 del Aviso de Inicio, en el sentido de agregar las siguientes letras, a continuación de la letra (c) de dicho punto 2.2:

(d) Durante el período de 24 meses contados desde la fecha de la suscripción y pago de las acciones remanentes que quedaren sin suscribir inmediatamente finalizado el Periodo de Opción Preferente, EC tendrá derecho a comprar las acciones de Enjoy que cualquiera de los Fundadores quisiere enajenar en cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas, siempre que se trate de enajenaciones que no excedan el 7% de las acciones de Enjoy. Para ello, aquel de los Fundadores que desee vender acciones de Enjoy, deberá notificar a EC, quien contará con un plazo de 15 días hábiles contados desde dicha notificación para ejercer su opción de compra respecto de dichas acciones. Adicionalmente, si los Fundadores quisieren enajenar acciones en Enjoy, y como consecuencia de dicha enajenación, EC no pudiere ejercer sus derechos de arrastre, conforme se señala más adelante, los Fundadores deberán notificar a EC de dicha intención, y abstenerse de enajenar las acciones por un período de 9 meses contados desde dicha notificación. Una vez expirado dicho término, los Fundadores podrán enajenar dichas acciones.

(e) Una vez que los Fundadores hubieren enajenado hasta el 7% de las acciones de Enjoy, o que hubiere expirado el periodo de 24 meses señalado en la letra (d) anterior, los Fundadores sólo podrán enajenar acciones de Enjoy en los siguientes casos: (i) que la enajenación se haga en un solo bloque que exceda el 5% de las acciones de Enjoy, ya sea a través de cualquier bolsa de valores en las que las acciones de Enjoy estuvieren listadas o fuera de ellas, y una vez que se ofreciere a EC enajenar dichas acciones, de conformidad con la letra siguiente; y (ii) que la enajenación no exceda del 5% de las acciones de Enjoy.

(f) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, antes de la enajenación por cualquiera de las partes de todo o parte de sus acciones en Enjoy, aquella parte que desee enajenar sus acciones deberá notificar a la otra de su intención. La parte notificada contará con un plazo de 30 días para hacer una oferta irrevocable por las acciones que se deseaban enajenar. En dicho caso, si la parte notificante acepta la oferta, se enajenarán las acciones a la parte notificada. Si la parte notificada no hace una oferta, o si su oferta no es aceptada por la parte notificante, esta última podrá enajenar libremente sus acciones a un tercero dentro de un período de 12 meses contados desde la recepción de la oferta de la parte notificada, o desde la expiración del plazo de 30 días que dicha parte tenía para hacer una oferta.

(g) En caso de que EC proponga vender todo o parte de sus acciones en Enjoy a un tercero, y cumplidos ciertas condiciones, los Fundadores tendrán derecho a sumarse a dicha venta, y por lo tanto enajenar a dicho tercero, junto con EC, aquella parte del total de acciones ofrecidas inicialmente a dicho tercero, que le corresponda a prorrata de sus participación en Enjoy.

(h) En la medida que estuviere permitido por la ley chilena, en ciertos casos y cumplidas ciertas condiciones, si EC quisiere enajenar a un tercero acciones de Enjoy que fueren de su propiedad, podrá obligar a los Fundadores a vender acciones de Enjoy que fueren de propiedad de éstos. Si producto del ejercicio de este derecho, el tercero a quien se habrían de enajenar las acciones estuviere obligado a realizar una oferta pública de adquisición de acciones de conformidad con la legislación vigente, dichas normas habrán de primar, y tanto EC como los Fundadores podrán vender sus acciones en la referida oferta pública de adquisición de acciones.



Todas las operaciones anteriores, de realizarse, se verificarán en pleno cumplimiento de las disposiciones de la ley N°18.045 que sean aplicables.

- 4) Se corrige el punto 4.2. del Aviso de Inicio, en el sentido de reemplazar el porcentaje allí señalado, esto es, "17%", por el siguiente: "24,3%"

En el mismo sentido se ha modificado el Prospecto.

Entretenciones Consolidadas SpA

